



COLEGIACIÓN DE ESPAÑOLES Y CIUDADANOS DE LA UNIÓN EUROPEA

PRIMERA COLEGIACIÓN

A.- CON TÍTULO EXPEDIDO EN UNIVERSIDAD ESPAÑOLA

B.- CON TÍTULO EXPEDIDO EN UNIVERSIDAD DE LA UNIÓN EUROPEA.

SEGUNDAS O ULTERIORES COLEGIACIONES

A.- ABOGADOS YA INCORPORADOS A UN COLEGIO ESPAÑOL

B.- ABOGADOS CON TÍTULO PROFESIONAL EN UN PAIS DE LA U.E.

PRIMERA COLEGIACIÓN DE ESPAÑOLES Y CIUDADANOS DE LA UE

1. A. CON TÍTULO EXPEDIDO EN UNIVERSIDAD ESPAÑOLA

I. Título Habilitante

A. Graduados en Derecho: Acreditación del Título de Grado superación del Master de Acceso a la Abogacía y acreditación de haber aprobado el examen de acceso.

B. Licenciados en Derecho antes del 31 de octubre de 2011: Acreditación del Título de licenciado y superación del Master de Acceso a la Abogacía y acreditación de haber aprobado el examen de acceso.

C. Licenciados en Derecho después del 31 de octubre de 2011, siempre que procedan a colegiarse dentro del plazo de dos años desde el momento en que estuvieran en condiciones de solicitar la expedición del título de licenciatura: Documento original de la Universidad acreditando haber completado estudios de licenciatura en Derecho y la fecha de finalización de la misma, así como haber abonado la tasa de expedición del título.

II. Documentación

COLEGIADO NO EJERCIENTE

1. **INSTANCIA** en el modelo oficial disponible en Secretaria.
2. **Título habilitante o certificado**
3. **CERTIFICADO DE NACIMIENTO.**
4. **DECLARACIÓN JURADA** de si es o no funcionario.
5. **DOS FOTOGRAFÍAS** Tamaño carnet.
6. **DOMICILIACIÓN BANCARIA** para pago de cuotas e ingresos..
7. **CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO** (Puede solicitarse al Colegio).
8. **FOTOCOPIA D.N.I.Y N. I. F.**

ABOGADO (COLEGIADO EJERCIENTE)

1. **INSTANCIA** en el modelo oficial, disponible en Secretaria.
2. **Título habilitante o certificado.**
3. **CERTIFICADO DE PENALES.**
4. **CERTIFICADO DE NACIMIENTO.**
5. **DECLARACIÓN JURADA** de si es o no funcionario.
6. **DOS FOTOGRAFÍAS** tamaño carnet.
7. **DOMICILIACIÓN BANCARIA** Para pago de cuotas e ingresos.
8. **CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO** (Puede solicitarse al Colegio)
9. **FOTOCOPIA D.N.I.Y N. I. F.**
10. **Alta en la MUTUALIDAD GENERAL DE LA ABOGACÍA o en la SEGURIDAD SOCIAL** (régimen de autónomo)
11. **Declaración Censal** de Hacienda (modelo 037 o certificado de empresa)

III. Pago de Derechos de Incorporación

GASTOS DE INCORPORACIÓN, CARNET, REINTEGROS.....	360 €
CERTIFICADO CONSEJO GENERAL EJERCIENTES	165,95€
CERTIFICADO CONSEJO GENERAL NO EJERCIENTES.....	101,58 €
CERTIFICADO CONSEJO DE LA ABOGACIA DE CASTILLA Y LEÓN.....	60,00 €
TOTAL EJERCIENTES:.....	525,95 €
TOTAL NO EJERCIENTES	461,58 €

Ingreso previo en cuenta Caja Duero: ES32 2108/ 4706 / 31 / 0034796176.

1. B. CON TITULO EXPEDIDO EN UNIVERSIDAD DE LA U.E

I. Título Habilitante

A.-Título homologado de Licenciado en Derecho o Reconocimiento del título profesional. Puedes obtener más información para la realización de este trámite, accediendo a los siguientes enlaces:

- Homologación del título: [Ministerio de Educación y Ciencia](#)
- Reconocimiento del título: [Ministerio de Justicia](#)

B.- Documento acreditativo del título profesional Título de Licenciado en Derecho, al que deberá acompañarse homologación del Ministerio de su título extranjero. (Documentos originales).

C.- Realización del Master de Acceso a la Abogacía y aprobación del examen de acceso a la profesión que convoca el Ministerio de Justicia.

Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo.

Orden ECI/1519/2006, de 11 de mayo, por la que se establecen los criterios generales para la determinación y realización de los requisitos formativos complementarios previos a la homologación de títulos extranjeros de educación superior.

II. Documentación

NO EJERCIENTES:

1. **INSTANCIA** en el modelo oficial disponible en Secretaria.
2. **CERTIFICADO DE NACIMIENTO.**
3. **DECLARACIÓN JURADA** de si es o no funcionario.
4. **DOS FOTOGRAFÍAS** Tamaño carnet.
5. **DOMICILIACIÓN BANCARIA** para pago de cuotas e ingresos..
6. CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO (Puede solicitarse al Colegio).
7. FOTOCOPIA D.N.I., N. I. F, PASAPROTE...ETC.

EJERCIENTES:

1. **INSTANCIA** en el modelo oficial, disponible en Secretaria.
2. **CERTIFICADO DE PENALES.**
3. **CERTIFICADO DE NACIMIENTO.**
4. **DECLARACIÓN JURADA** de si es o no funcionario.
5. **DOS FOTOGRAFÍAS** tamaño carnet.
6. **DOMICILIACIÓN BANCARIA** Para pago de cuotas e ingresos.
7. **CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO** (Puede solicitarse al Colegio)
8. **FOTOCOPIA D.N.I.Y N. I. F.**

9. Alta en la MUTUALIDAD GENERAL DE LA ABOGACÍA o en la SEGURIDAD SOCIAL (régimen de autónomo)

10. Declaración Censal de Hacienda (modelo 037 o certificado de empresa)

III. Pago de Derechos de Incorporación

GASTOS DE INCORPORACIÓN, CARNET, REINTEGROS.....	360 €
CERTIFICADO CONSEJO GENERAL EJERCIENTES	165,95 €
CERTIFICADO CONSEJO GENERAL NO EJERCIENTES.....	101,58 €
CERTIFICADO CONSEJO DE LA ABOGACIA DE CASTILLA Y LEÓN.....	60,00 €
TOTAL EJERCIENTES:.....	525,95 €
TOTAL NO EJERCIENTES	461,58 €

Ingreso previo en cuenta Caja Duero: ES32 2108/ 4706 / 31 / 0034736176.

SEGUNDAS Y ULTERIORES COLEGIACIONES

ESPAÑOLES **YA INCORPORADOS A OTRO COLEGIO**

I. Documentación

1. INSTANCIA EN MODELO OFICIAL
2. DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO CARNET
3. DECLARACIÓN JURADA DE SI ES O NO FUNCIONARIO.
4. **DOMICILIACIÓN BANCARIA** para pago de cuotas e Ingresos
5. CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO.(El colegio puede facilitar lo)
6. FOTOCOPIA **D.N.I.,N. I. F. o pasaporte**
7. CERTIFICADO DE COLEGIACIÓN DEL COLEGIO DE ORIGEN (ESPAÑOL) , o Certificación de inscripción ante la autoridad competente del Estado miembro de origen, autenticada y traducida en castellano, de que el solicitante es un profesional de la Abogacía.
8. EJERCIENTES: Copia del ALTA EN LA MUTUALIDAD GENERAL DE LA ABOGACÍA o en la Seguridad Social en régimen de autónomo y de la DECLARACIÓN CENSAL DE HACIENDA (modelo 037, o e su caso, certificado de empresa donde acredite dedicación exclusiva)

II. Pago de Derechos de Incorporación

GASTOS DE CERTIFICACIONES, CARNET, REINTEGROS.....360 €
Ingreso previo en cuenta Caja Duero: ES32 2108 / 4706 / 31/ 0034796176.

NACIONALES DE ALGÚN PAÍS COMUNITARIO O DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO CON LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL REQUERIDA PARA ACCEDER A LA PROFESIÓN DE ABOGADO EN SU PAÍS.

Ejercicio permanente con el título profesional de origen: Pueden optar a esta vía los nacionales de un Estado miembro de la UE o del EEE que en su país de origen tienen el título de abogado. Es decir, ejercen la profesión de abogado y están registrados ante la autoridad competente del Estado de origen.

Deberán obligatoriamente colegiarse en el Colegio de Abogados español que corresponda al ámbito territorial en el que establezcan su domicilio profesional único o principal. La colegiación debe ser previa a la realización de la actividad como abogado.

A.-Sin necesidad de reconocimiento de su título profesional:

- **Permanecer tres años como Abogados inscritos en el Inscripción:**
- **Solicitar la Incorporación Plena en el Colegio** (sin necesidad de tramitar el reconocimiento de su título profesional)

Regulación: Directiva 98/5/CE, de 16 de febrero, transpuesta a nuestro ordenamiento interno mediante el Real Decreto 936/2001, de 3 de agosto.

B) Acceso a la profesión mediante reconocimiento del Título Profesional de Abogado: los que en su país de origen tengan el título de abogado, es decir, que ejerzan la profesión y estén registrados ante la autoridad competente del Estado de origen como abogados.

- Certificado emitido por el Ministerio de Justicia que acredite el reconocimiento del título.
- Documentación y trámites idénticos a los que debe cumplir un ciudadano español que haya obtenido su licenciatura en derecho y desee colegiarse.

Podrán colegiarse como ejercientes o no ejercientes, y residentes o no residentes.

A partir de la entrada en vigor de la llamada Ley de Acceso el proceso de reconocimiento abarcará todos los requisitos exigidos para obtener la acreditación de la aptitud profesional. Es decir, el reconocimiento supondrá aceptar la superación de la licenciatura en derecho, o la denominación equivalente al grado en Derecho, la realización de una formación especializada y la evaluación de la formación especializada.